



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3042/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3485/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA" suscripto el día 13 de septiembre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2690/2021 de fecha 30 de septiembre del año 2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la PRIMERA ETAPA – SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA en el marco del Programa Nacional de Producción de Suelo Urbano, con asiento en Loteo Marconi 148 – manzana espacio verde – de esta ciudad. Que los trabajos contratados consisten en la realización de excavaciones, estructuras, capa aisladora, mampostería, revoques, cubierta de techos, cielorrasos, pisos, pintura y aquellos trabajos que resulten imprescindibles para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin, en un todo y en conformidad con las disposiciones que estipula la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada y normativa vigente aplicable a la materia.

Que la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", Matrícula INAES N° 50.504 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Primera Etapa Subestación Transformadora de Energía Eléctrica - Programa Nacional de Producción de Suelo Urbano Tu Primer Terreno Loteo Marconi 148", ubicado en el predio municipal ex Frigorífico Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 604.857,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000216	\$ 574.614,15	Pesos quinientos setenta y cuatro mil seiscientos catorce con quince centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000217	\$ 30.242,85	Pesos treinta mil doscientos cuarenta y dos con ochenta y cinco centavos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3042/2021

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Obra Loteo Marconi - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal